



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
RADICADO N° 76 520 40 03 005 2019 000106-00
AUTO SUSTANCIACION No. 652

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, este despacho judicial procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem que represente al señor **JULIO CESAR ACOSTA VERGARA**, extremo pasivo de este proceso.

En tal virtud, **se designa al Dr. EDWIN OSCAR ITUYÁN YANDÚN** como Curador Ad Litem del señor **JULIO CÉSAR ACOSTA VERGARA**, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del Código General del Proceso, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

En concordancia con lo anterior y en atención a que la notificación de los demandados es una carga procesal que le corresponde a la parte demandante, **SE REQUIERE** a la apoderada judicial del extremo activo a fin de que, de manera inmediata, notifique al mencionado abogado de la designación realizada y acredite al despacho dicha notificación. El designado puede ser notificado en la en la carrera 32 No. 19- 37 de Palmira, o calle 7 No. 1C-35 de Amaime, correo eoituyan@yahoo.com, teléfono 3173353422.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

4

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° **050** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de julio de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5d4ca3ff48057ae30e701d73dac3ccb746f1d7e9572da95772f064470f293**
Documento generado en 10/07/2020 10:53:25 AM